



APRUEBA CONTRATO "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN SUBSUPERFICIAL EN GUACAMAYO III" SERVIU LOS RÍOS Y GMC AMBIENTAL SPA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0252**

VALDIVIA, **22 de febrero de 2024**

I VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones.
- b) El Decreto Supremo N° 135 de 1978, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba el reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
- c) "La Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 del año 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón."
- d) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- e) La Ley 19.880 de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- f) El Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.
- g) La Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público año 2024.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- i) Que, debido a que el Director Titular y sus subrogantes, de este Servicio, no están desempeñando efectivamente el cargo, lo que les impide suscribir la presente resolución, y de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Administrativo y la Ley N° 19.882, por el solo Ministerio de la Ley, dada mi condición de profesional de Planta, procedo a suscribirla en calidad de Subrogante para la Dirección de este Servicio.

II CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°1567 de fecha 28 de noviembre de 2023 que, adjudica "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN SUBSUPERFICIAL EN GUACAMAYO III", a la Empresa GMC AMBIENTAL SPA. RUT N°77.712.525-7.
2. El contrato de fecha 30 de enero de 2024, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la empresa GMC AMBIENTAL SPA. RUT N°77.712.525-7.que contrata "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN SUBSUPERFICIAL EN GUACAMAYO III".
3. La necesidad de aprobar el contrato individualizado en el considerando 2° precedente.

En mérito de todo lo anterior, dicto la siguiente:

III RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el contrato de fecha 30 de enero de 2024, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Los Ríos y Empresa **GMC AMBIENTAL SPA**, RUT N°77.712.525-7., que contrata “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN SUBSUPERFICIAL EN GUACAMAYO III”, que a continuación se transcribe:



**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN SUBSUPERFICIAL EN
GUACAMAYO III”
(LICITACIÓN PRIVADA N°06/2023)**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS

Y

CONSULTORA GMC AMBIENTAL LTDA.
Firmado digitalmente por Rodolfo Valdivia Paredes
Firmado digitalmente por Macarena Martel Sandoval
Firmado digitalmente por Rodrigo Tuzi Mendoza
Firmado digitalmente por Loreto Paredes Valenzuela
JHZ / RVP / MMS / RTM / LPV / lpv

En Valdivia, a 30 de enero de 2024, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.818.002-6, en adelante e indistintamente, “**SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS**”, debidamente representado por su Director (s) don **JORGE HERNAN HERVIA ZAMUDIO**, chileno, Arquitecto, cédula de identidad N° 11.479.474-0, ambos con domicilio en Avenida Alemania N°799, de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos; y por la otra parte, **CONSULTORA GMC AMBIENTAL LTDA.**, RUT N°77.712.525-7, representado por don **GORAN MIMICA CAGALJ**, RUN N°17.402.222-4, arqueólogo, soltero, con domicilio para estos efectos en calle Antúnez N°20.025 oficina 502 comuna de providencia, Región de Metropolitana, en adelante, “**Prestador de Servicios, o Consultor**”; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad mediante la cédula de identidad respectiva, exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Disposiciones que rigen el Contrato: Para todos los efectos legales la relación contractual se registrará especialmente por lo establecido en las bases de licitación privada ID 5751-51-H223, sus antecedentes, la oferta del consultor en virtud de la cual se adjudicó la contratación; la Resolución Exenta N°1436 de fecha 30 de octubre de 2023, SERVIU Los Ríos, que adjudica la licitación pública; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones; y toda otra norma legal o reglamentaria aplicable al caso. Todas las disposiciones legales y reglamentarias mencionadas se presumen conocidas por los oferentes y forman parte integrante del contrato.

Se deja presente que la empresa consultora, cuenta con inscripción vigente en el registro

de consultores MINVU, especialidad: 1500 de estudios de medio ambiente, de acuerdo con Certificado N° 1/2024, Seremi Minvu, Registro Nacional de Consultores, Región de Los Ríos.

SEGUNDO: Se presentan lineamientos con los contenidos mínimos exigibles en los Términos de Referencia para las actividades arqueológicas en proyectos MINVU, basados en la ley 17.288, los documentos señalados en los procedimientos respectivos y las actuales exigencias del Consejo de Monumentos Nacionales. Además de estos contenidos, la principal referencia para el desarrollo de las actividades arqueológicas y sus exigencias, será la Guía CMN del año 2020 sobre Procedimientos Arqueológicos, anexa a este documento.

I. Lineamientos para Evaluación Arqueológica con Intervención (prospección mediante pozos de sondeos y/o rescate arqueológico a partir de excavaciones).

Para la realización de prospección con intervención del subsuelo mediante pozos de sondeo, se deberán gestionar los permisos ante el Consejo de Monumentos Nacionales, mediante el Formulario de Solicitud Arqueológica (FSA) adjuntando todos los antecedentes y anexos que se solicitan en dicho documento.

1. Objetivos de la Actividad

1.1 Objetivo General:

1.1.1 Para las labores de Prospección mediante Pozos de sondeo o Caracterización Arqueológica Subsuperficial:

Delimitar el o los sitios arqueológicos identificados en el área de influencia del proyecto, en términos de su extensión horizontal y vertical (depósito estratigráfico) para conocer las características principales del o los sitios y de los componentes y contextos culturales que lo conforman.

1.2. Objetivos Específicos:

1.2.1. Para las labores de Prospección mediante Pozos de sondeo o Caracterización Arqueológica Subsuperficial:

a) Determinar las características estratigráficas y culturales del(los) sitio arqueológico identificado y su funcionalidad, reconociendo las distintas ocupaciones, áreas de mayor y menor densidad de materiales y áreas de actividad, de corresponder.

b) Proponer, de acuerdo a la naturaleza de los Monumentos Arqueológicos, las medidas de mitigación (protección y/o prevención) y/o compensación (por ejemplo, Rescate), acorde a las obras, partes y acciones del proyecto, sus modalidades constructivas y el impacto o alteración que estas generen sobre las evidencias culturales. El proyecto ingresa al SEIA, agregar:

c) Preparar los antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial Mixto, del Artículo N° 132 del RSEIA (PAS 132), con la propuesta de medidas de mitigación y compensación para

los Monumentos Arqueológicos¹.

TERCERO: Para todos los efectos el desarrollo de los servicios contratados, se regirán por las bases de licitación privada sancionados en la Resolución Exenta N°1167 de fecha 30 de agosto de 2023 y resolución exenta N°1406 de fecha 20 de octubre de 2023, SERVIU Los Ríos.

CUARTO: Garantías: De acuerdo a lo establecido en el punto 11.1 de las bases administrativas aprobada por resolución exenta N°1167 de fecha 30 de octubre de 2023, la consultora ingresó una Certificado de Fianza 6588438B N° de folio: F0035814, por un monto de 261,43 UF, fecha de vencimiento 29 de noviembre de 2024, glosa "Caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, para el proyecto "PARA CAUCIONAR EL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES, DEL SERVICIO "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN SUBSUPERFICIAL EN GUACAMAYO III", pagadera a la vista a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, RUT 61.818.002-6.

QUINTO: Pacto de integridad.

El contratado declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la licitación y el presente contrato, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato, si lo hubiere.
3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia,

¹ De acuerdo a la Guía Trámite PAS Artículo 132 Reglamento SEIA (SEA- CMN 2018).

cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar durante el proceso licitatorio y en la ejecución del contrato, si lo hubiere, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato, si lo hubiere.

6. El oferente manifiesta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación y en el presente contrato.

7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El contratado se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con que aquél se relacione directa o indirectamente en virtud de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, si corresponde, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

SEXO: Vigencia del Contrato:

El inicio del servicio regirá solo desde la fecha que cuente con su inscripción ratificada en el Registro de Consultores Minvu, es decir con fecha 27 de diciembre de 2023, y

Tendrá vigencia de 363 días corridos. Este plazo solo podrá ser prorrogado o modificado de acuerdo a las causales establecidas en el D.S. N° 250 (Min. Hacienda) del año 2004 o en las bases de licitación, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO: Monto del contrato. El monto del contrato asciende a la cifra de única y total de \$318.538.938 (trescientos dieciocho millones quinientos treinta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos), impuestos incluidos. se imputará a: a la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la glosa 3L (Oficio 671/23, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo), correspondiente al presupuesto Serviu Los Ríos año 2024. Los gastos correspondientes a los períodos presupuestarios siguientes estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los requisitos para el pago.

OCTAVO Multas:

- a) Por cada día de atraso en que incurra el Consultor o Empresa Consultora en la entrega de los documentos de cualquiera de las etapas descritas en las presentes Bases Administrativas, se le aplicará una multa diaria del 1 ‰ (uno por mil) del monto del contrato.

- b) Se aplicará una multa diaria del 1,0 ‰ (uno por mil) del monto del contrato por cada día de atraso en el incumplimiento de las observaciones formuladas a las entregas por la Comisión Revisora o rechazo de informe en cada una de las etapas descritas en las presentes Bases.
- c) Se aplicará una multa del 3 ‰ (tres por mil) del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega del documento de garantía del fiel cumplimiento del contrato, su extensión o renovación.
- d) Se aplicará una multa diaria de 1 unidad de fomento (1 UF) por cada día de incumplimiento de una orden no apelada por la Comisión Revisora. Si las órdenes no apeladas fueran causa directa o indirecta de estudios defectuosos, el o la Consultor/a o Empresa Consultora no podrá excusar su responsabilidad.

La multa por atraso será deducida del Estado de Pago más próximo que corresponda. Los días de atraso se contabilizarán de acuerdo al procedimiento estipulado en las Bases de Licitación. En caso que la multa acumulada exceda el 15 % del valor total del Contrato, se considerará que el o la Consultor/a o Empresa Consultora ha incurrido en un incumplimiento grave del contrato y se podrá proceder al término anticipado del mismo, haciéndose efectiva la "Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores". En caso que el estado de pago sea insuficiente o por cualquier motivo no se pueda hacer efectivo sobre él, se podrá proceder al cobro de la garantía para el pago de la multa respectiva.

El o la Consultor/a o Empresa Consultora tendrá un plazo de 5 (cinco) días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha de recepción de la resolución que aplica la multa, para presentar la apelación ante la Dirección del SERVIU Región de Los Ríos, exponiendo sus razones que, a su juicio, justifiquen eximirlo de la multa aplicada, quién resolverá administrativa y sumariamente. Para estos efectos y lo indicados en la Ley N.º 19.880, se tratará de un recurso administrativo de reposición.

El tiempo que la Comisión Técnica Revisora utilice para revisar y aprobar las observaciones no será considerado para los efectos del cobro de la multa correspondiente, cuando esta proceda.

Si el o la Consultor/a o Empresa Consultora no subsanare las observaciones correspondientes en un plazo adicional no superior al 20 % del plazo de la etapa contractual, el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, quedará facultado para poner término anticipado al contrato haciendo efectivo el documento de garantía que obre en su poder, descontando además las multas por cada día de atraso de los honorarios correspondientes, prestados a satisfacción.

NOVENO: SISTEMA DE PAGO: El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, pagará a la Empresa Consultora el monto del estudio por etapas recibidas conforme, contra la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de aprobación de etapa confeccionada por la Comisión Técnica Revisora de la consultoría y oficio que la remite.
- Formulario de Estado de pago, con firma de el o la Consultor/a o Empresa Consultora y de la Comisión Revisora del diseño del proyecto.

- Factura o Boleta de Servicios del Consultor o Empresa Consultora adjudicada a nombre del SERVIU Región de Los Ríos, RUT 61.818.002-6.
- Certificado de Inspección del trabajo que acredite que no tiene obligaciones laborales o previsionales con sus trabajadores.

ESQUEMA DE PAGOS:

- Un monto equivalente al 20% del valor total del contrato caracterización arqueológica subsuperficial, al inicio de los sondeos y contra entrega del Plan de trabajo, previa aprobación de SERVIU y CMN con el respectivo Permiso de excavación.

- Un monto equivalente al 40% del valor total del contrato de caracterización arqueológica subsuperficial, contra entrega de Informe ejecutivo, previa aprobación del SERVIU y del CMN.

- Un monto equivalente al 40% del valor total del contrato de caracterización arqueológica, con la revisión y aprobación del Informe Final, por parte del SERVIU y su posterior ingreso al CMN.

SERVIU pagará únicamente las unidades de excavación efectivamente realizadas.

Monto referencial por la ejecución de 250 unidades de 1mtX0,5mt y 1mtX1mt, según se requiera: \$200.000.000.-

DÉCIMO: Modificación del Contrato: Podrán efectuarse modificaciones al contrato solamente en los casos establecidos en el Art. 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas y Art. 77 del D.S 250/2004. Cualquier modificación que se realice al contrato estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

Este contrato podrá, si así se requiere, aumentar el monto del contrato, siempre y cuando no exceda el 30 % del monto original contratado y existe disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO PRIMERO: Terminación Anticipada del Contrato: Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 4 y 13 de la Ley N°19.886 y en el Art. 77 del Reglamento de Compras D.S 250/2004, SERVIU Región de Los Ríos estará facultado para poner término anticipado al contrato, previo informe de la comisión evaluadora, en las siguientes situaciones:

- a) Resciliación, o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Remitirse según lo establecido en la sección "Multas", en el punto 20 de las presentes Bases Administrativas.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

- f) Si el Consultor o Empresa Consultora, no entregare la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en un plazo superior a 15 días contados desde la publicación de la resolución que adjudica la licitación.
- g) Si el Consultor o Empresa Consultora se negare a renovar las garantías del contrato al expirar su vigencia.
- h) Cuando el Consultor o Empresa Consultora fuere sometido a procesos por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o apoderado.

Una vez que el término anticipado del contrato se encuentre firme, se procederá a la liquidación de los saldos que se devenguen a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, o abonar los gastos eventuales pendientes que se originaren hasta la época de la notificación, siempre que tengan relación directa con el Estudio.

DÉCIMO SEGUNDO: Del Contrato: Las partes suscribirán 3 ejemplares, debiendo remitir 2 ejemplares al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos. La firma no requerirá autorización notarial.

DÉCIMO TERCERO: Personerías: de don **JORGE HERNAN HERVIA ZAMUDIO** para representar al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**, en calidad de Director (S), consta en dispuesto por el Decreto Exento RA 272/25/2023 de la Subsecretaría de V. y U., que lo designa como primer subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.

La personería de don **GÓRAN MIMICA CAGALJ**, RUN N°17.402.222-4, arqueólogo, para representar a la **CONSULTORA GMC AMBIENTAL LTDA.**, RUT N°77.712.525-7, consta en certificado de vigencia de sociedad, de fecha 17 de enero de 2024, carátula 21602184, código de verificación cvn-1499f88-0; y certificado de fecha 23 de enero de 2024, carátula 21630190, código de verificación cvn-14a0cee-0, ambos del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

Para constancia, y previa lectura, firman:

JORGE HERNÁN HERVIA ZAMUDIO Firmado digitalmente por JORGE HERNÁN HERVIA ZAMUDIO
Fecha: 2024.01.31 11:40:13 -03'00'
JORGE HERVIA ZAMUDIO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

Goran Miguel Firmado digitalmente por
Goran Miguel Mimica Cagalj
Fecha: 2024.02.08 14:42:35
-03'00'
Mimica Cagalj
CONSULTORA GMC AMBIENTAL LTDA
CONSULTOR

2. **IMPUTESE** que el gasto que demande la ejecución del servicio **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN SUBSUPERFICIAL EN GUACAMAYO III”**, con cargo a Glosa 3L o por cual le remplace durante el año 2024. Presupuesto de subsidios Asignación 33.01.133 de SERVIU Los Ríos, por un monto total de **\$318.538.938.-** impuestos incluidos.

3. En caso que se requieran gastos o pagos para los ejercicios presupuestarios siguientes, no se requerirá de la dictación de resoluciones, bastando para ello contar con el decreto de identificación presupuestaria tramitado y certificado de disponibilidad presupuestaria.

4. De acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley N.º 19.886, todas las acciones inherentes a esta Licitación deberán publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, en los términos dispuestos en los citados artículos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHIVESE

**MARISELA PUENTE CERECEDA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS**

MPC/RVP/VCA/ASR/asr

TRANSCRIBIR A:

- | | |
|---|--|
| 1. GMC Ambiental Spa | O´HIGGINS 375. GORBEA, FONONO: (56) 9 92180302E- MAIL:
ARQUEOLOGIAMERIDIONAL@GMAIL.COM |
| 2. Sección de Licitaciones y Costos. | SERVIU Región de Los Ríos. |
| 3. Sección Evaluación de proyectos habitacionales | SERVIU Región de Los Ríos. |
| 4. Oficina de Partes. | SERVIU Región de Los Ríos. |